



Resolución Jefatural

N° 2433-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 23 ABR 2018

VISTOS:

El Acuerdo N° 008 del Acta de Sesión N° 012-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe N° 157-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR JUN de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Junín, y demás actuados del Expediente N° 9965 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando obtenga promedio desaprobatorio en cualquier ciclo (semestral o anual según corresponda);

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 de la norma antes citada precisa que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3, que es resuelta directamente por el Componente;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, establece que el becario perderá los beneficios de la beca,



además de imponerle las sanciones correspondientes por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 10.4 de dichos procedimientos señala que, para el caso de las becas de pregrado y becas especiales, la Unidad de Enlace Regional o Gestor de la Oficina de Becas competente, cuando corresponda, elabora un informe sustentando fehacientemente haber incurrido en algunas de las causales previstas en el numeral 10.2 precedente;

Que, la Resolución Jefatural N° 1335-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, aprueba la segunda relación de 665 (Seiscientos sesenta y cinco) becarios de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017, entre los cuales se encontraba el señor Andy Bladimir Gabilán Casallo, identificado con DNI N° 71867453, a quien se le adjudicó la “Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas” para seguir estudios de Mantenimiento Mecánico de Equipo Pesado en el Centro Tecnológico Minero - CETEMIN, Sede Huancayo;

Que, con el Informe N° 157-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR JUN del 14 de marzo de 2018, emitido por el Especialista Regional en Becas en la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Junín, se remite el expediente de abandono de estudios del becario Andy Bladimir Gabilán Casallo al Comité Especial de Becas;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo del Vistos, señala que el becario Andy Bladimir Gabilán Casallo, identificado con DNI N° 71867453, incurrió en abandono de estudios, por no matricularse en el Módulo de Mantenimiento Mecánico de Equipo Pesado, en el programa de estudios materia de la beca; y al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la “Beca Técnico Productiva FFAA 2017”;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39° del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la “Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas” – Convocatoria 2017, otorgada al señor Andy Bladimir Gabilán Casallo, identificado con DNI N° 71867453, mediante la Resolución Jefatural N° 1335-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, por no matricularse en el Módulo de Mantenimiento Mecánico de Equipo Pesado, en el Centro Tecnológico Minero - CETEMIN, Sede Huancayo.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al citado becario, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Unidad



de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de atención al ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
GUISELLA GLADYS AGUILAR DIAZ
Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Becas